Contraloria de Bogota D.C. Folios: 14 Anexos: No

Radicacion # 2-2015-19242 Fecha 2015-09-25 11:54 PRO 694944 Tercero: (ATM007379) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 10000-23156 CONTRALORIA

DE BOGOTA, D.C.

### "Por un control fiscal efectivo y transparente"

80000-

Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaria General

Rad. No.: 1-2015-49463 Fecha: 25/09/2015 15:24:47

Destino: DIR. JURIDICA

Copia: N/A Anexos: N/A

Doctor **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO** 

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Carrera 8ª No. 10-65 Código Postal 111711 Bogotá D.C.

ASUNTO: Pronunciamiento relacionado con los altos costos cancelados por el Distrito Capital a la Banca Multilateral, con ocasión de los Créditos Nos. BIRF 7365 y BID 1812 del año 2006, destinados a financiar parcialmente algunos programas de los Sectores Salud y Educación. Lo cierto, es que inicialmente los mismos tuvieron un valor de US\$122.63 millones y la Secretaría Distrital de Hacienda, con corte a diciembre de 2014, ha reconocido intereses, comisiones, aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de Entidades Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$26.8829,8 millones, \$3.184,1 millones \$6.551,3 millones, respectivamente, al igual que dio lugar al fenómeno de la pérdida de poder adquisitivo en cuantía de \$9.034, 2 millones, por el no trámite oportuno de los desembolsos de los recursos en el caso del segundo de los citados créditos; todo con el agravante que de las 5 obras previstas para el Sector Salud, sólo fue entregado el CAMI Chapinero; mientras que en el caso del Sector Educación ocurrió que los plazos de ejecución se extendieron hasta 5 veces el término contractualmente establecido para la construcción de las 21 obras nuevas y el reforzamiento de 45 sedes educativas previstas, con los consecuentes sobrecostos que ha tenido que asumir el Distrito Capital. Aunado a lo cual, se tiene que con relación a los Hospitales Kennedy y Tintal y las UPAS Antonio Nariño y Libertadores lo existente, después de transcurridos nueve años de suscritos los precitados créditos, son meras obras inconclusas, que corroboran las graves fallas en materia de planeación en los correspondientes procesos contractuales, lo cual no se compadece con el déficit de infraestructura existente en tales sectores; situaciones que dan cuenta que a pesar de los importantes recursos públicos desembolsados para el efecto, los mismos, en todos los casos, no han cumplido el fin social real esperado, y la Administración oportunamente no atendió su misión de obtener el cumplimiento idóneo de los



contratos mediante el ejercicio de los poderes de control y dirección de que legalmente está dotada, como ocurrió con la Institución Educativa María Cano, que después de 9 años sigue siendo una obra inconclusa, en la que no se ha dictado un solo día de clase, a pesar que en su construcción se han gastado recursos de contrapartida en cuantía superior a los \$19.000 millones.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de la función pública de Control Fiscal, prevista en la Constitución y la Ley<sup>1</sup>, considera necesario pronunciarse conforme lo autoriza de manera expresa el Artículo 45, numeral 15 del Acuerdo 519 de 2012, así como el Artículo 127 del Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones, con el exclusivo propósito de dar a conocer los altos costos que ha tenido que asumir el Distrito Capital en virtud de los Créditos que le fueron otorgados por la Banca Multilateral, como el BIRF 7365 y el BID 1812 de 2006, para atender principalmente los Sectores de Educación y Salud, como consecuencia de los intereses, comisiones, aportes al Fondo de Contingencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pérdida de poder adquisitivo, sobrecostos en la ejecución de las obras, dadas las reiteradas prórrogas, adiciones, suspensiones, declaratorias de incumplimiento fundamental de los contratos y el inicio de nuevos procesos contractuales. Situaciones que evidencian serios riesgos de afectación del patrimonio público, con impactos negativos en la población destinataria de los correspondientes servicios, atribuibles a las serias deficiencias en materia de planeación y la falta de coordinación por parte de las entidades responsables tanto de la ejecución de los proyectos de inversión, como de los trámites a surtir para el desembolso de los recursos con los cuales se financian aquellos.

### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Plan de Desarrollo, "Bogotá Sin Indiferencia" 2004 – 2008, el Concejo de Bogotá D.C., mediante los Acuerdos Distritales 134 de 2004 y 270 de

Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 519 de 2012, entre otras normativas.



2007, amplió el cupo de endeudamiento en \$1,74 billones y \$362.000 millones, respectivamente, a través de la Emisión y Colocación de Bonos Internos en pesos por un valor de \$1,4 billones y créditos de la Banca Multilateral por US\$260 millones.

Como consecuencia del referido cupo de endeudamiento, al Distrito Capital le fueron otorgados por la Banca Multilateral, entre otros, los créditos BIRF 7365 y BID 1812 de 2006, principalmente para reforzamiento, rehabilitación y construcción de infraestructura en los Sectores de Salud y Educación.

## 2. RAZONES QUE AMERITAN EL PRONUNCIAMIENTO

La Dirección Sector Hacienda, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital-PAD 2015, practicó dos Auditorías de Desempeño ante la Secretaría Distrital de Hacienda, SDH, en la que fueron evaluados, entre otros, los precitados créditos otorgados al Distrito Capital por la Banca Multilateral durante la vigencia 2006, con destino a los mencionados sectores; con ocasión de lo cual se encuentra necesario hacer el presente pronunciamiento, en atención a las situaciones irregulares detectadas en la ejecución de las obras y el manejo de los siguientes créditos, otorgados para el efecto:

2.1 El Crédito BIRF 7365 de 2006, con destino a la construcción de los Hospitales Kennedy, El Tintal y El CAMI Chapinero y las UPAS Los Libertadores y Antonio Nariño, fue suscrito por US\$80 millones, de los cuales no fueron utilizados US\$14,4 millones; no obstante, le generó al Distrito Capital el pago de comisiones por valor de \$585,8 millones, con el agravante que a la fecha solamente están concluidas las obras correspondientes al CAMI Chapinero y las restantes cuatro obras, pasados más de cinco años, son obras inconclusas, con apenas el 22% de ejecución física, como es el caso del Hospital Occidente de Kennedy, con irreparables perjuicios a la población, como consecuencia de las graves situaciones de incumplimiento contractual presentadas.



## **HOSPITAL DE KENNEDY**

Con fecha 30 de diciembre de 2010, fue suscrito el Contrato de Obra Pública No. 1671, con la Sociedad Herreña Fronpeca, para el reforzamiento estructural, mejoramiento de cimentaciones, colocación de muros en concreto, entre los bloques V y XII, el que tuvo un valor inicial de \$24.427,8 millones; siendo este el caso más crítico que corrobora el total incumplimiento por parte del contratista, todo por el desacierto de la Administración en su selección, con los consecuentes daños y perjuicios sociales y económicos.

Prueba de lo afirmado, es que la ejecución física de las obras tuvo el ínfimo avance del 22%, al límite que las mismas fueron abandonadas, con el consecuente riesgo de creciente deterioro a que están expuestas; lo que finalmente llevó a la Administración a la declaratoria de incumplimiento del contrato, sin que a la fecha se haya surtido el nuevo proceso contractual para la terminación de las obras pendientes, con el agravante que el Distrito seguirá pagando intereses a la Banca Mundial hasta la culminación del plazo pactado, los que con corte al pasado 14 de febrero ascendieron a \$312,7 millones.

Lo cierto, es que conforme lo señala la misma Secretaría Distrital de Salud, no existe probabilidad alguna de que el Distrito recupere los recursos faltantes por los graves perjuicios causados por el contratista, dada la insolvencia de la citada sociedad extranjera con susodicha sede en nuestro país.

Es oportuno que su Despacho conozca que en el presente caso, la Secretaría Distrital de Salud, a pesar de que los recursos desembolsados para la ejecución de tan importante obra no cumplieron el fin social real esperado, no atendió de manera oportuna su misión de obtener el cumplimiento idóneo del Contrato de Obra Pública, mediante el ejercicio de los poderes de control y dirección de que legalmente está dotada; prueba de ello es que hasta el 2013, fue declarado el incumplimiento del contrato y sus obras fueron abandonadas en el estado que lo muestra el siguiente registro fotográfico:





Incumplimiento fundamental del Contrato de Obra 1.671 de 2010, obras con un avance de apenas el 22% y abandonadas desde diciembre de 2012, con riesgos de inestabilidad y afectación a terceros.

Ante las graves afectaciones causadas en virtud de la exigua ejecución del Contrato de Obra Pública 1671 de 2010, la Secretaría Distrital de Salud procedió a suscribir el Contrato de Obra Pública No. 1545 de 2013, para ejecutar no las obras faltantes, sino las de mitigación a las obras inconclusas y abandonadas por el contratista; instrumento de gestión que contó con la respectiva interventoría, Contrato No.1422 de 2013 y con el desembolso de recursos, sin que se hubiesen resuelto las fallas que presentan las escasas obras ejecutadas al amparo del renombrado Contrato No. 1671 de 2010.

#### HOSPITAL EL TINTAL

El día 29 de diciembre de 2008, la Secretaría Distrital de Salud suscribió el Contrato de Obra Pública No. 1185, con el Consorcio MEGACONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, con el objeto de construir el Hospital El Tintal II Nivel de Atención Sur ESE, por valor inicial BIRF \$19.463,9 millones, con un plazo de ejecución de 12 meses.



Como bien lo conoce el señor Alcalde, el mencionado contrato tuvo que ser liquidado unilateralmente mediante la Resolución 1176 del 20 de diciembre de 2012, en razón al incumplimiento del contratista; teniendo las obras un avance físico de aproximadamente el 87.5%.

Cabe señalar que esta Contraloría en seguimiento a la ejecución de las obras detectó un significativo atraso de los cronogramas; adicional a lo cual, ocurrió que una importante cantidad de obras presentó deficiencias constructivas las que fueron estimadas por la misma interventoría en \$1.126,9 millones, así como la inclusión de obras adicionales por \$1.329,1 millones, para complementar las obras iniciales y de \$631 millones para el cumplimiento de normativas de habilitación del centro hospitalario; hechos que informan de la reiterada inobservancia del principio de planeación en el referido proceso contractual.

Ahora bien, no obstante que el plazo inicial de ejecución del contrato era de 12 meses, se tiene que el mismo se extendió en siete años más, sin que a la fecha la población destinataria de dicha obra se esté beneficiando de los servicios esperados y muy por el contrario, como consecuencia de los referidos incumplimientos, la Administración en el año 2013 tuvo que surtir un nuevo proceso contractual (No. 288) con recursos del crédito BIRF por valor de \$4.775,2 millones, cuya fecha de terminación de la infraestructura contratada a su turno estaba prevista para el 31 de julio de 2014, sin que así hubiese ocurrido, como quiera que finalmente alcanzó una ejecución del 93%, sin que a la fecha haya se haya suscrito nuevo contrato para la terminación de las restantes obras.

Lo cierto es que este nuevo contrato también fue objeto de sucesivas prórrogas y adiciones, al punto que las Localidades de Kennedy, Fontibón y Bosa, siguen privadas de los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización, servicios quirúrgicos obstétricos y apoyo diagnóstico y unidad especializada en atención pediátrica, que se espera brinde el Hospital de II Nivel de Atención, cuyas obras datan desde hace más siete años; no obstante, que la financiación parcial de las obras con corte a febrero de 2015 generó el pago de intereses por valor de \$518 millones.



#### **UPA LOS LIBERTADORES**

Mediante Contrato de Obra Pública No. 1698 de 2011, fue contratada la construcción de la UPA Los Libertadores, con la desaparecida sociedad Herreña Fronpeca Sucursal Colombia, con financiación de la Banca Multilateral, por valor inicial de \$2.713,4 millones, con un plazo de ejecución de ocho meses; contrato que fue objeto de prórrogas, suspensiones y adiciones para un total de \$3.476 millones, sin que pasados cuatro años la comunidad destinataria de los servicios cuente en la práctica con la correspondiente obra, la cual según el último informe de interventoría tuvo un avance físico de tan sólo el 69%, el que no resulta coherente, dado que la misma Secretaría Distrital de Salud reporta como valor total ejecutado \$1.278,4 millones.

Cabe señalar que referido contrato desde el año 2014, le fue declarado el incumplimiento fundamental, por lo cual la Administración se vio abocada a su liquidación unilateral y al inicio de un nuevo proceso contractual sin que a la fecha se haya suscrito contrato alguno para concluir las obras pendientes.

Es importante resaltar que durante la ejecución del contrato fueron conocidas las circunstancias de incumplimiento con respecto al aludido instrumento de gestión, conforme lo dan cuenta los mismos informes de la interventoría, en los que se reportaba la falta de personal suficiente en la obra, sin que la Secretaría Distrital de Salud, hubiese oportunamente ejercido los poderes de control y dirección del contrato.

#### UPA ANTONIO NARIÑO

Mediante Contrato de Obra Pública No. 1697 del 29 de diciembre de 2011, se pretendió la construcción de la UPA Antonio Nariño, por valor total de \$2.479,9 millones, incluidas las adiciones; evidenciándose que la ejecución de recursos sólo fue por \$1.553,6 millones.



Según lo conoció esta Contraloría, el inicio de las las obras sólo tuvo lugar el 29 de agosto de 2012, es decir, 8 meses después de la suscripción del contrato; por su parte, las obras debían concluir el 28 de abril de 2013, plazo que fue extendido hasta el 6 de mayo de 2014, sin que así hubiese ocurrido.

Lo cierto, es que el avance físico de la obra alcanzó el 90% y con fecha 5 de mayo de 2014, fue declarado el incumplimiento fundamental del contrato, sin que a la fecha se haya suscrito contrato alguno para la conclusión de las restantes obras.

#### CAMI CHAPINERO

Mediante el Contrato de Obra Pública No. 1372 de 2010, se pactó adelantar la "Reposición y Construcción del CAMI Chapinero", el que tuvo un valor final ejecutado de \$14.225,4 millones; siendo necesario señalar que a pesar de ser la única obra terminada con recursos del crédito BIRF 7365 de 2006, correspondiente al sector salud, resulta seriamente cuestionable que a la fecha la contratación suscrita para el efecto no cumpla del todo con el fin social real esperado, cual es que en la práctica la población se beneficie con la totalidad de la puesta en funcionamiento de sus instalaciones, lo que así no ocurre.

2.2 Con el Crédito BIRF 7365, fue igualmente financiada la construcción, rehabilitación, reforzamiento y mejoramiento de 45 Colegios Distritales, para lo cual fueron destinados recursos por valor de US\$29,4 millones; no obstante se evidenció que en la generalidad de los contratos los plazos se extendieron hasta cinco veces los inicialmente previstos, con las consecuentes afectaciones al patrimonio de la ciudad, en atención a las prórrogas y adiciones de que fueron objeto los mismos, habiendo alcanzado éstas más del 56%, correspondiente a \$37.979,8 millones; con el agravante que la población estudiantil no se benefició oportunamente de las obras; aunado a lo anterior, ocurrió que en varios de los contratos se tuvo que declarar su incumplimiento, con los efectos negativos que esto genera, en términos de oportunidad y de costos.



Ciertamente, se detectó que las 45 obras de reforzamiento y mejoramiento de la infraestructura del sector de educación, para lo cual se suscribieron los correspondientes contratos, debían ser recibidas durante el período 2006 a 2008; sin embargo, la SED en muchos de los casos no procedió oportunamente a surtir los respectivos procesos contractuales; adicional a lo cual están los retrasos presentados en la ejecución de las obras y las consecuentes prórrogas de que fueron objeto los mismos; plazos que se prolongaron hasta cinco veces el término inicialmente previsto; tal es el caso del Colegio Aníbal Fernández de Soto, cuyo plazo inicial era de 4 meses y se extendió en 57 meses más.

Igual ocurrió con los Colegios Acacias II Sede A, San Francisco y Gustavo Morales, en los que a pesar de haberse estipulado contractualmente plazos no superiores a 6 meses, éstos, en promedio, se extendieron hasta 48,6 meses más.

Situación de incumplimiento que conllevó al pago de mayores costos de las obras, en razón a las consecuentes prórrogas y adiciones, toda vez que éstas alcanzaron hasta el 56%, equivalente a \$37.979,9 millones.

Así mismo, se evidenció incumplimiento en 6 contratos correspondientes a los Colegios Gabriela Mistral, Luis López de Mesa, Darío Echandía, la Casona, Externado Nacional Camilo Torres, Tomas Jefferson; casos en los que las obras sólo fueron entregadas hasta el 2014, con excepción de las correspondientes al Externado Nacional Camilo Torres y la Casona, por falta de viabilidad jurídica y técnica.

Lo así afirmado, significa que a pesar de que las obras para el sector educación cuya entrega estaba prevista realizar durante los años 2006 a 2008, se prolongó inclusive hasta el año 2015, todo por la abierta vulneración del principio de planeación en los correspondientes procesos contractuales.

En criterio de esta Contraloría, el Programa Reducción de la Vulnerabilidad del Distrito Capital frente a Desastres Naturales, financiado con el Crédito BIRF 7365, destinado especialmente a los sectores salud y educación, presentó serias



deficiencias en su formulación, estructuración, dado que la mayoría de los proyectos a ejecutar no contaron oportunamente con los correspondientes estudios previos, diseños, legalización de predios, licencias urbanísticas y permisos de las empresas prestadoras de servicios públicos, lo cual contribuyó a la falta de oportunidad en la ejecución de las obras, con los consecuentes sobrecostos y redefinición de procesos contractuales e incumplimiento de contratistas, lo que se traduce en pérdida de recursos públicos y no solución efectiva de las problemáticas existentes.

2.3 Por su parte el Crédito BID 1812 financió parcialmente el programa denominado "Equidad en Educación en Bogotá", por valor de US\$90 millones, de los cuales US\$60 corresponden a dicho crédito y US\$30 a recursos propios. Evaluado el componente de construcción de infraestructura educativa fueron constatados atrasos en su ejecución que superaron de 3 a 5 veces el plazo inicialmente pactado, lo que conllevó a las consecuentes prórrogas y adiciones éstas últimas en un 37%, equivalente a \$61.766,2 millones, con afectación de la comunidad estudiantil. El ejemplo más diciente de tan lamentable ineficiencia administrativa es lo ocurrido con las obras de la IED María Cano, que con una inversión superior a los \$19.000 millones, provenientes de recursos de contrapartida del mencionado crédito, se tiene que pasados 9 años, la contratación suscrita para el efecto no ha cumplido el fin social real esperado, al límite que no ha habido un solo día de clase en sus instalaciones, habida cuenta que el colegio fue construido en zona de amenaza por remoción en masa y aún no han sido conjurados los riesgos existentes.

Ciertamente, revisados los plazos de ejecución de los contratos correspondientes al componente de infraestructura para 21 sedes educativas, fueron detectadas deficiencias entre lo planificado y ejecutado, en términos de oportunidad.

Es así, como existen casos en que el plazo inicialmente pactado se extendió hasta en 8 años más, como ocurrió con la IED María Cano, cuyo contrato fue suscrito en el 2006, con un plazo de ejecución inicial de 330 días, el cual se ha prolongado por más de 8 años, siendo a la fecha una más de las obras inconclusas existentes en la ciudad, que a pesar de contar con una inversión superior a los \$19.000 millones, la misma ratifica la desidia administrativa; resultado de lo cual están siendo privados de los servicios educativos miles de niños y niñas de la ciudad, sin que a la fecha



se solucionen las distintas problemáticas que presenta la infraestructura existente, veamos:



Contrato de Obra Pública No. 101 de 2006, infraestructura construida en zona que presenta afectación del terreno por el fenómeno de remoción en masa, sin que a la fecha se logre su estabilización y terminación de las obras.

2.4 Falta de oportunidad por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda en el trámite de las solicitudes de reembolso formuladas por la SED, al punto que en dicha actuación se llevó un término que supera los 4 años, contados a partir de la fecha en que la Dirección Distrital de Tesorería pagó a los contratistas; consecuencia de lo cual se dio el fenómeno de pérdida del poder adquisitivo por valor de \$9.034,2 millones, con respecto a los dineros desembolsados para dicho efecto.

Ciertamente, esta Contraloría evidenció que la Secretaría Distrital de Hacienda, se llevó hasta 4.11 años en surtir el trámite de las solicitudes de reembolso de los



recursos que la Dirección Distrital de Tesorería canceló a los contratistas de la Secretaría de Educación Distrital.

Situación que generó el fenómeno de pérdida del poder adquisitivo de aquellos dineros que fueron pagados a los contratistas, el que en el presente caso alcanzó la cifra de \$9.034,2 millones. Lo ocurrido, no resulta coherente si se tiene en cuenta que la Secretaría de Hacienda Distrital conoce con suficiente antelación de los valores cancelados a los contratistas de la entidad ejecutora, máxime que ella misma es quien en la práctica efectuó los pagos.

Hechos por los cuales, en ejercicio de la señalada acción de vigilancia fiscal, fue concluido un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Razón por la cual se exhorta a la Administración a la adopción de medidas efectivas que garanticen la prevalencia del interés público o colectivo en el cual se inspira la finalidad del Estado, para asegurar el buen uso de recursos públicos como los provenientes de créditos otorgados por la Banca Multilateral, con la observancia de todos los principios para el manejo moral, imparcial, ágil y responsable de los procesos contractuales, a cargo de las entidades ejecutoras, dotadas legalmente de potestades dentro de las que se encuentran las que les permiten el control y dirección de los contratos, en orden a asegurar el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos.

Lo anterior, con mayor razón si se tiene en cuenta que mediante el Acuerdo 527 de 2013, fue aprobado un nuevo cupo de endeudamiento, por valor de \$3,8 billones, con ocasión del cual se va a recurrir a la financiación de algunos programas con recursos de la Banca Multilateral.

Medidas que contribuirán a que no siga ocurriendo lo que en el pasado reciente ha tenido lugar, con respecto a los Créditos BIRF 7365 y BID 1812, con los cuales se abocó al Distrito al pago de altas sumas por concepto de comisiones por dineros aún no recibidos, las que superaron los \$3.184,1 millones, al igual que intereses por valor de \$26.821,8 millones, aún sin tener en cuenta los que se causen en el tiempo restante que supera en ambos créditos los 15 años, al igual que la disposición de recursos en el Fondo de Contingencias Contractuales de Entidades Estatales del Ministerio de Hacienda en cuantía de \$6.551,3 millones, sin que finalmente tenga lugar la ejecución física de las metas propuestas, como quiera que



a la ciudad lo que le quedan son obras inconclusas, como ocurrió en los casos que nos ocupa; hechos que ratifican que la contratación suscrita para el efecto no cumplió el fin social real esperado.

Así las cosas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración, y no sin antes reiterar que la comunicación, por esta vía, de aquellas situaciones irregulares evidenciadas con ocasión del ejercicio de las mencionadas acciones de vigilancia fiscal, no implica una intervención en la Administración en la toma de decisiones, menos aún cuando el presente documento no tiene un carácter vinculante, se procede a poner en su conocimiento los aludidos hechos para los fines que el señor Alcalde considere pertinentes, con el exclusivo propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa, lo cual redunda en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último del ejercicio de la competencia delegada por el Estado a este Organismo de Control Fiscal.

Actuación que se surte sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de la función pública Constitucional de Control Fiscal delegada por el Estado, con respecto a aquellas situaciones que se encontraren consolidadas.

Finalmente, atendiendo lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, al igual que lo normado en los Artículos 209, 268, num. 6º y 269 Superiores, entre otras disposiciones, remítase copia de este documento a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para los asuntos a su cargo.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralor de Bogotá D.C

Proyectó: Aprobó: Revisó y ajustó: María del Carmen Niño Castillo y José Manuel Tinjacá Maldonado, Profesionales. Waldonado, Profesionado, Profesio